

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY
Y
ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS PRESENTES

En Montevideo, a los 17 días del mes de julio de 2024, por una parte: la asociación civil “Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga”, (en adelante “UCU”), con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre 2738 de esta ciudad, representada en este acto por el P. Dr. Julio Fernández Techera, SI. en su calidad de Rector, por otra parte: Asociación Civil Familias Presentes (en adelante “Familias Presentes”), con domicilio a estos efectos en Sarandí 320 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Gabriela Rodríguez Pastorino en su calidad de Presidenta, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente *Convenio General de Cooperación Académica*, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO. Antecedentes. Que este Convenio ha sido promovido por ambas partes CONSIDERANDO:

- 1.- Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de las mismas.
- 2.- Que cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.- Por lo anterior, ambas partes, manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

4.- Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio General de Cooperación Académica con sujeción a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés. Asimismo, por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Docencia y Capacitación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones científicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b. Investigación. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común y que se definan por ambas partes.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Intercambio recíproco de estudiantes en los niveles de estudio que definan las partes de común acuerdo.
- f. Intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada institución.
- g. Intercambio recíproco de información permitida, sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.

h. Organización de un sistema de prácticas formativas por el cual los técnicos y estudiantes de carreras de nivel de tecnicatura, grado y postgrado de la Universidad Católica puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias de Familias Presentes.

i. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales, normas universitarias internas de la UCU, así como disposiciones internas de la institución contraparte, que resulten aplicables en atención a la naturaleza y características de la actividad de que se trate.

CUARTO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, los que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y programa.
- b) Dependencias responsables de la ejecución del Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.
- h) Todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución de la actividad de que se trate.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y actividades de cooperación, los que serán sometidos previo a cualquier acción de implementación, a la previa aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SÉPTIMO: Confidencialidad. Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún aspecto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas, técnicas, comerciales o de cualquier otra naturaleza, pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, material de comunicación, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resuelto el presente convenio.

OCTAVO: Protección de datos de carácter personal. Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que efectúen y, declaran, expresamente, que conocen quedar obligados al cumplimiento de la normativa uruguaya (Ley N° 18.331 Protección de Datos Personales y acción de Habeas Data y demás normas modificativas y concordantes) en materia de protección de datos personales, según corresponda el ámbito territorial de cada una de las partes.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual adoptando medidas de seguridad que impone su legislación correspondiente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las Partes pueden ejercitar sus derechos en relación con el tratamiento de datos personales frente a la otra parte a través de los siguientes emails.

Universidad Católica del Uruguay: secinfor@ucu.edu.uy

Familias Presentes: familiaspresentes.2022@gmail.com

NOVENO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

DÉCIMO: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y actividades realizados al amparo del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERO: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMOSEGUNDO: Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMOTERCERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMOCUARTO: Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario.

Universidad Católica del Uruguay: secinfor@ucu.edu.uy

Familias Presentes: familiaspresentes.2022@gmail.com

DÉCIMOQUINTO: Declaraciones. A) Ambas partes contratantes, reconocen y aceptan expresamente la plena validez de la firma electrónica o digital del presente, de conformidad con lo regulado por el artículo 5 de la Ley N° 18.600 y a todos los efectos legales previstos por la normativa aplicable en la materia. B) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. C) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a las normas estatutarias y legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo. D) Las partes se obligan a dar cumplimiento con todas las obligaciones y suscribir todos los documentos necesarios, de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo en lo previsto en la cláusula TERCERA, literal h).

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por Universidad Católica
del Uruguay

P. Dr. Julio Fernández Techera, S.I.
Rector

Por Asociación Civil Familias
Presentes



Sra. Gabriela Rodríguez Pastorino
Presidenta